

CÓMO ACTUAR CON TEBEX, EL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE BAJAS

El pasado 20 de diciembre, la dirección de Iberia nos informaba en la intranet de la contratación de un nuevo servicio de “apoyo y seguimiento médico”, a cargo de una empresa externa, **TEBEX**. Esta empresa alardea en su página web de ser una “**compañía líder en la gestión y control del absentismo laboral**”.

La dirección de Iberia ha incumplido el convenio con la contratación de este nuevo órgano de control de las bajas. El Anexo 7, en su artículo 3. b, establece lo siguiente:

“Cualquier disposición complementaria, en orden al control que se pueda dictar, se someterá previamente a la representación de los TCP para su aprobación”.

Los sindicatos de TCP estamos trabajando en una denuncia ante la Inspección de Trabajo por esta vulneración del convenio, porque la dirección de Iberia ha omitido este paso antes de contratar a TEBEX.

En el Comité de Salud Laboral de diciembre se nos intentó vender la contratación de TEBEX como una alternativa facilitadora de la gestión y recuperación de la enfermedad que atañe al TCP, debido a las posibles carencias que la mutua pudiera tener en materia de pruebas que no fueran de traumatología, para agilizar el diagnóstico a través de los medios oportunos que quizá la mutua no disponía, y acelerar la recuperación del TCP enfermo.

La Real Academia define **absentismo** como la “abstención deliberada de acudir al lugar donde se cumple una obligación”, un concepto que poco tiene que ver con las bajas por enfermedad, y que remite más bien al escaqueo. Dicho esto, resulta obvio que el nuevo sistema de control de bajas está errando el tiro, pues se está dedicando a acosar indiscriminadamente a cualquier TCP que se da de baja, a veces minutos después de que el TCP haya comunicado su situación de incapacidad laboral a Iberia.

En relación con la implantación de este nuevo sistema de control de las bajas, en cuya denuncia estamos trabajando, os queremos transmitir las siguientes informaciones y pautas de actuación:

- El médico de cabecera es el único que puede extender un parte de baja.
- Ni la mutua ni TEBEX pueden obligarte a asistir a una cita EN NINGÚN CASO antes de haber ido a ver al médico de cabecera y que éste te haya dado la baja oficial.
- Sólo estamos obligados a ir a ver a la mutua a partir del día 7 de la baja, por lo que **TEBEX no nos podría obligar a comparecer a una cita antes de esos 7 días**.
- Consideramos un error que la mutua derive de entrada a TEBEX su intervención, como está ocurriendo, antes de esos 7 días.
- Según el art. 6.3 del Real Decreto 625/2014, la mutua puede proponer un alta a la Seguridad Social. Después de comprobar los partes de baja y confirmación, la Seguridad Social consultará al médico de cabecera si el alta que propone la mutua es posible. La Seguridad Social tiene 4 días para contestar a la mutua. En caso de no hacerlo, el trabajador será dado de alta.

Teniendo en cuenta el comportamiento de TEBEX desde su implantación, deducimos que las supuestas preocupaciones de Iberia por la mejora de la salud de los TCP de baja no tienen nada que ver con la realidad. Por la experiencia de nuestros afiliados que ya han sido contactados por por TEBEX, nos encontramos ante un nuevo mecanismo de control, que duplica el que ya tenemos con la mutua, y que lo triplica, si contamos el de la propia Seguridad Social.

Cabe calificar a TEBEX de medio de presión persecutorio del TCP, desde el mismo momento en el que llama a H24 para darse de baja, ya que se dan casos en que TEBEX ni siquiera espera a que el TCP vaya a su médico de cabecera y envíe los partes de baja a Iberia. Se están produciendo llamadas en las horas inmediatas a la baja, sin tener en cuenta la posible fase aguda de la enfermedad. Existen serias dudas sobre la cualificación profesional de quienes efectúan las llamadas. Se está utilizando una herramienta como el SMS para citar a los TCP, lo que no está recogido en convenio. Se está usando un medio coercitivo, como es el burofax, sin tener en cuenta la patología del enfermo. Se están matando moscas a cañonazos.

Esta persecución, desde el primer momento de la baja, provoca en el TCP un estado de ansiedad innecesario, ya que entendemos que no es de recibo que TEBEX ponga en tela de juicio, de entrada, lo que un médico de cabecera determine para el trabajador en cuestión.

En definitiva, la implantación de este sistema coercitivo para el control del absentismo, además de una vulneración del convenio colectivo, nos parece un error de concepto. Confundir al absentista con el TCP que se da de baja por una incapacidad real significa meter en el mismo saco a todos y provoca que paguen justos por pecadores, lo que supone una injusticia de manual, además de no arreglar el problema.

Seguiremos informando sobre las actuaciones que vayamos tomando en relación con este asunto.